



CONVENIO No. 007/DV/DAJyDII/2022
IMES/DG/01/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL SERGIO ENRIQUE DESAFASSILX CABELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATSLP" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.S.P. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMES" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Los entornos nacional e internacional, comprometen a los habitantes a ser competitivos, a recibir una verdadera capacitación que permita un desarrollo adecuado de sus habilidades, destrezas y aptitudes; por ello, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha implementado políticas públicas que permiten brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos.

El desarrollo económico del país y en específico del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se sustenta en la capacitación formal para y en el trabajo, donde el factor humano resulta indispensable en la acción de producir bienes o servicios que le redunden en un mejor salario y que con ello permita a los potosinos, contar con mejores estándares de vida.

Ante la necesidad de impulsar y consolidar programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, era necesaria la existencia de una institución de carácter estatal especializada en este campo, por lo que el 26 de Marzo de 1997, se expidió en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, otorgándole a este Organismo Descentralizado, la facultad de brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos, contando dicho Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permitan hacer frente a las necesidades de la población.

Congruente a estos postulados, el Gobernador del Estado, ha establecido de manera prioritaria el mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados, articulando la educación, capacitación y empleo con la participación de los sectores público, privado y social, así como la capacitación a la población desempleada en las competencias laborales y habilidades productivas que las empresas demandan en mayor medida y poder así, facilitar su acceso al mercado laboral; a través del fortalecimiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo, con equipo y personal certificado en tecnologías de la información, a fin de ampliar la cobertura y calidad de sus programas.



Por su parte en el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, el 23 de enero de 2020 se consumó la necesaria armonización al orden nacional y del derecho internacional a los avances que se han generado a favor de las mujeres para poder cumplir con mayor atinencia su objeto y funciones; fortaleciendo al Instituto de las Mujeres, en el proceso de consolidación como Institución rectora en materia de igualdad en el Estado, derivado de las obligaciones contenidas en el nuevo bloque de Constitucionalidad y Derechos Humanos de las mujeres, inserto en la Constitución Política del Estado y los Tratados y Convenciones signados por México, lo cual contribuirá de manera trascendente a alcanzar el fin último de equidad e igualdad sustantiva para las mujeres de la Entidad, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.

Entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer la colaboración Interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus competencias, incorporen políticas y presupuestos, así como, ejecuten programas y acciones institucionales con perspectiva de género dirigidas a promover el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres; actuar como institución rectora en materia de igualdad en el Estado, proporcionando dirección, consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los sectores social y privado en la materia; evaluar aleatoriamente los resultados de sus programas y acciones bajo el principio de perspectiva de género y emitir las recomendaciones que se requieran para corregir aquellas que resulten inequitativas, desiguales o desproporcionadas en relación a su impacto en hombres y mujeres.

DECLARACIONES

I. DE "EL ICATSI/P"

II. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

III. Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir o impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

III. Que su representante legal es **SERGIO ENRIQUE DESFASSITX CABRILLO**, carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 41460 del tomo 1652, que contiene la protocolización del acta de la 2ª reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 30 de septiembre de 2021 en donde le fue otorgado poder apéndice de representación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de Director General.

IV. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XVI del Decreto de Creación del



Instituto, así como el artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.V. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Avenida Utrero Nacional No. 2215 Colonia Jardines del Estadio, C.P. 78280, Municipio de San Luis Potosí, S. L.P.

II. DE "IMES"

II.I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial del Estado, el 23 de enero de 2020.

II.II. Que la Directora General M.S.P. Marcela García Vázquez, tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, lo cual se acredita, mediante el instrumento notarial número cincuenta y seis mil doscientos cuarenta siete tomo dos mil seiscientos cincuenta y ocho, pasado ante la Fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Titular de la Notaría Pública Número ocho, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, sesión identificada con el número 02/2021, celebrada el día 27 de septiembre del 2021, en la que se aprobó designar por Unanimidad a **MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ**, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desde el día 27 de septiembre del 2021 hasta el 26 de septiembre del 2024.

II.III. Que su objeto es el de ser rector de la política de igualdad en el Estado, a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí.

II.IV. Que dentro de las atribuciones de la Directora General se encuentra, la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, de acuerdo al Artículo 25, fracción X de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.V. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Jardín Colón número 23, Barrio de San Miguelito, C.P. 78329, San Luis Potosí, S.L.P.

II.VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IME020314MLL.

III. DE "LAS PARTES"



III. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente convenio es que “**IMES**” y “**EL ICATSLP**” conjuntos esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones en temas de interés recíprocos y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA. – Para alcanzar el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a que, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestaria y logística, brindarán su cooperación dentro del marco de la normatividad de cada institución a través de cuatro ejes fundamentales, que serán:

1. Capacitación.

- Desarrollar de manera conjunta eventos, conferencias, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica en diversas áreas.
- Elaboración, operación y desarrollo de actividades de índole académica y/o cultural.
- Facilitar el uso de las instalaciones tanto de “**EL ICATSLP**” como de “**IMES**” para la impartición de talleres, cursos y clases prácticas.

2. Vinculación.

- Ejecutar acciones de vinculación conjunta para lograr la impartición de cursos en diversas áreas en los sectores de la Industria, educación, cultural o de servicios.

3. Certificación.

- Ejecutar acciones para la certificación de personas en estándares de competencias laborales que “**EL ICATSLP**” tiene acreditados como Entidad de certificación y Evaluación de Competencias (BCE) del Sistema Nacional de Competencias (CONOCH).
- Ejecutar acciones para la certificación de personas como evaluadores en la certificación de estándares de competencias laborales a través de “**EL ICATSLP**”.

4. Difusión.



- Comunicar los beneficios del presente convenio a través de medios impresos, pláticas informativas, colocación de publicidad o stand de información.
- Apoyo mutuo en la difusión de las actividades y programas ofertados por ambas instituciones.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente, **"LAS PARTES"** establecen que serán obligaciones de:

1.- DEL "IMES":

- 1.1.- Seleccionar los Cursos de Capacitación que contratará, de acuerdo a la Oferta Académica que **"EL ICATSLP"** ofrezca, cumpliendo con los lineamientos establecidos.
- 1.2.- Cubrir a **"EL ICATSLP"**, el costo pagado del curso de capacitación de que se trate, esto mediante cheque nominativo a nombre de **"EL ICATSLP"**, depósito bancario o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **"EL ICATSLP"** señale para tales efectos.
- 1.3.- Proporcionar el lugar en donde habrá de realizarse el curso de capacitación de que se trate o definir un esquema diferente con **"EL ICATSLP"**.
- 1.4.- Solicitar a **"EL ICATSLP"**, mediante el pago respectivo y el cumplimiento de los requisitos establecidos, las constancias a las personas que acreditaron los cursos de capacitación impartidos por **"IMES"**.
- 1.5.- Solicitar a **"EL ICATSLP"**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y pago correspondiente, la certificación de personas en estándares de competencias laborales que **"EL ICATSLP"** tiene acreditados como Entidad de certificación y Evaluación de Competencias (ECH) del Sistema Nacional de Competencias CONOCER.
- 1.6.- Solicitar a **"EL ICATSLP"**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y pago correspondiente, la certificación de personas como evaluadores en la certificación de estándares de competencias laborales a través de **"EL ICATSLP"**.

2.- "EL ICATSLP"

- 2.1.- Informar a **"IMES"** los lineamientos y requisitos que deberán cumplir las personas a las que se les impartirán los cursos de capacitación de que se trata, para la certificación en estándares de competencia o certificaciones para evaluadores.



- 2.2.- Integrar los expedientes, con la documentación requerida, de las personas a las que se les impartirán los cursos de capacitación de que se trate, la certificación en estándares de competencia de que se trate o la certificación para evaluadores.

Será facultad exclusiva de "EL ICATSLP", determinar si a una persona no se le permite la inscripción a algún curso o la obtención de alguna certificación, en virtud de no cumplir con la documentación necesaria.

- 2.3.- Cubrir el costo de los instructores que habrán de impartir los cursos de capacitación.
- 2.4.- Supervisar que la calidad y contenido de los cursos de capacitación objeto del presente, sean adecuados y acordes a las necesidades planteadas por "IMES".
- 2.5.- Expedir a las personas que acreditaron los cursos de capacitación impartidos por "EL ICATSLP", las constancias correspondientes sin costo extra para "IMES".
- 2.6.- Expedir a "IMES", con el costo que convenga previamente por "LAS PARTES", las constancias a las personas que acreditaron los cursos de capacitación impartidos por "IMES".

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a realizarán acciones conjuntas de diagnóstico, para la determinación de las necesidades y oportunidades de capacitación para la población de los municipios en el Estado.

QUINTA. - "LAS PARTES", de común acuerdo, habrán de determinar los días y horarios de impartición de los cursos a desarrollar; así como también realizarán acciones de promoción y difusión de las actividades que realicen en el marco del presente Convenio.

SEXTA. - Acuerdan "LAS PARTES" que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como colaces:

Por "EL ICATSLP". - Al titular de la Dirección del Área de Vinculación con el Sector Productivo.

Por "IMES". - A la responsable del Área de Capacitación, Mtra. Carolina Irujo Ego.

Los cuales, deberán de realizar reuniones periódicas para tratar y desahogar los asuntos relacionados con el objeto del presente.

SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días naturales de anticipación.



Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceros.

OCTAVA. - El personal contratado por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

NOVENA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de este convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de "LAS PARTES" y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requerido por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento se celebra por "LAS PARTES" de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicación al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de marzo del año 2022.

POR "EL ICATSLP"

SERGIO ENRIQUE DESASSIUX
CABELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "IMES"

M.S.P. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

